

P.A. SER-26/2016-INF (A/SER-005602/2016)

Vista el Acta nº 2 de la Mesa de Contratación celebrada el día 6 de septiembre de 2016, en la que se acuerda la exclusión de la empresa ERNST & YOUNG S.L., ratificada en el Acta nº 3 de la Mesa de Contratación que ha tenido lugar el 15 de septiembre de 2016, en la que se analizan el escrito de alegaciones presentado por la citada empresa con fecha 8 de septiembre de 2016, Rf. 47/109602.9/16, y la documentación presentada por la empresa y que ha tenido entrada en el registro del Servicio Madrileño de Salud mediante escrito RF. 47/118003.9/16, el 12 de septiembre de 2016, con objeto de la segunda petición de subsanación realizada por la Administración el 5 de septiembre, con ampliación de plazo para subsanarlo hasta el 12 de septiembre de 2016.

El Viceconsejero de Sanidad, como órgano de contratación del Servicio Madrileño de Salud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto 49/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 11/4/2003) y por los artículos 6 y 23.2 f) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. 9/4/2008), en su nueva redacción dada por el Decreto 211/2015, de 29 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el citado Decreto (B.O.C.M. 30/9/2015).

RESUELVE

- 1) Excluir a la empresa ERNST & YOUNG S.L., **“Oficina técnica de apoyo al diseño e implantación de servicios y contenidos digitales en el Servicio Madrileño de Salud”**, de acuerdo con los motivos acordados por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 6 de mayo de 2016:
 - Los certificados aportados por la empresa corresponden a servicios prestados o ejecutados a entidades extranjeras no por la empresa licitadora, ERNST & YOUNG S.L. sino por parte de una empresa distinta denominada ERNST AND YOUNG SSL (estadounidense). El licitador no aporta compromiso de adscripción de los medios necesarios, por parte de esta sociedad, para la correcta prestación del servicio.
- 2) Sobre el escrito de alegaciones presentado por su empresa con fecha 8 de septiembre de 2016, Rf. 47/109602.9/16, contra el acto de exclusión de la Mesa de Contratación celebrada el seis de septiembre de 2016, no procede su admisión y resolución por el órgano de contratación.

Habiéndose establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) un régimen de impugnación que responde a la exigencia de las Directivas de la Unión Europea, el recurso especial no es compatible con un sistema que atribuye al órgano de contratación la resolución de reclamaciones que pueden afectar a actos susceptibles del recurso.

- 3) Respecto a la documentación presentada por su empresa y que ha tenido entrada en el registro del Servicio Madrileño de Salud mediante escrito RF. 47/118003.9/16, el 12 de septiembre de 2016, con objeto de la segunda petición de subsanación realizada por la Administración, el 5 de septiembre, con ampliación de plazo para subsanarlo hasta el 12 de septiembre de 2016, no se da por subsanada la presentación del certificado expedido por CMMI INSTITUTE a favor de **EY LLP**, acreditando el cumplimiento del CMMI Maturity **Level 5** y la declaración de adscripción de medios conforme a la cual EY LLP se compromete a poner a disposición de ERNST & YOUNG, S.L. los medios y recursos necesarios para la correcta prestación del servicios, en base a la Resolución 41/2013, del Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León. Los certificados acreditativos

del cumplimiento de normas de garantía de calidad sólo garantizan esta circunstancia respecto a la empresa y la actividad de ésta para las cuales se ha expedido.

- 4) Declarar desierto el expediente “Oficina técnica de apoyo al diseño e implantación de servicios y contenidos digitales en el Servicio Madrileño de Salud”, por no concurrir ninguna oferta válida para la ejecución del contrato. La única oferta presentada no cumple los criterios de selección a que se refiere el punto 5 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5) Hacer pública la presente Resolución en los Boletines Oficiales y en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra el acto público de exclusión de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de septiembre de 2016, podrá interponer con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Madrid, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de septiembre de 2016
EL VICECONSEJERO DE SANIDAD



Fdo.: Manuel Molina Muñoz